

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA CURSAR EL SEGUNDO PROGRAMA EN LA FACULTAD DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Los siguientes lineamientos regularán el ingreso y desarrollo de un segundo programa en los pregrados de la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural para los estudiantes activos de la Universidad Externado de Colombia y aquellos estudiantes activos de la Facultad que deseen cursar un segundo programa en cualquiera de los pregrados que ofrecen esta opción.¹

- Previa aprobación del director(a) o de quien haga sus veces en el primer programa, el estudiante interesado podrá adelantar espacios académicos específicos del segundo programa que desea cursar, de acuerdo con el reglamento financiero y plan de estudios de la Facultad.
- Para efectos del doble programa se definió un núcleo común de veintiocho (28) créditos que apunta a potenciar las competencias genéricas y que podrá ser cursado por los estudiantes de todos los programas involucrados.
- El estudiante debe someterse al reglamento y requisitos de aprobación de los espacios académicos o materias que inscribió, sin importar que estos sean ligera o parcialmente diferentes en la Facultad de su primer programa.
- El estudiante podrá realizar su postulación para cursar el segundo programa a partir del tercer semestre, siempre y cuando cuente con un promedio acumulado de tres ocho cero (3,80) y no tenga sanciones o procesos disciplinarios en curso.
- El director(a) del segundo programa estudiará la solicitud y presentará el caso en el Comité Académico más inmediato para su aprobación en esta instancia.
- Con la aprobación del Comité Académico, a partir del cuarto semestre, cualquier estudiante de la Universidad podrá iniciar su segundo programa en la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural.
- El examen de calidad SABER PRO se presentará una única vez en el primer programa y será válido para obtener el grado en los dos programas, siempre y cuando no supere los dos (2) años de vigencia y cumpla con las políticas de exigencia de puntaje mínimo definidas por la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural.
- Como requisito de grado, los estudiantes matriculados en la Facultad de Estudios del Patrimonio Cultural deberán cumplir con noventa y seis (96) horas de actividades de bienestar, culturales o deportivas como parte de su formación integral. Las horas de bienestar reportadas en el primer programa serán válidas para el segundo.
- Los estudiantes obtendrán, en primer lugar, el grado de su facultad de origen y posteriormente el del segundo programa.
- Una vez cumplan con los requisitos de grado de la facultad de origen, pasarán a ser alumnos de la segunda facultad.
- Una vez obtenido el grado en el primer programa, el estudiante tiene un plazo máximo de dos (2) años para matricular los semestres restantes del segundo programa que haya venido adelantando.
- Una vez el estudiante se gradúe del primer programa y se encuentre cursando exclusivamente el segundo programa, cuenta con un máximo de tres (3) años para cumplir con los requisitos de grado de este segundo programa.
- El cobro de las materias del segundo programa se hará por créditos de acuerdo con la resolución rectoral de derechos pecuniarios.
- Los estudiantes podrán matricular un máximo de seis (6) créditos o tres materias, mientras estén cursando ambos programas. Una vez hayan terminado su primer programa podrán inscribir los créditos que requieran. La inscripción de materias estará sujeta a la programación académica disponible cada semestre.
- El estudiante de doble programa deberá escoger una única opción de grado para los dos programas, excepto la opción de grado coterminal, la cual no está disponible para estudiantes de doble programa. El informe final de trabajo de grado o de práctica

profesional u otras modalidades similares en su primer programa, será homologado en el segundo programa.

- Para efectos del punto anterior, el problema de investigación del trabajo de grado deberá tener un carácter interdisciplinar y la práctica profesional u otra modalidad equivalente deberá permitir el desarrollo de las competencias profesionales planteadas por ambos programas.

Bogotá, 18 de noviembre de 2024

Aprobado por Consejo de Facultad mediante Acta 23 de 2024 del 31 de octubre de 2024.